

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-013**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** mediante Acción de Personal No. 000229-DATH de 29 de junio de 2016, se nombra a la Mba. Ana Serrano Pazmiño como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que** Mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el*



*precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*

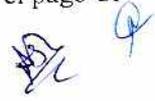
**Que** el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

**Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-585-2016-M de 29 de agosto de 2016 el Director de Administración de Talento Humano, solicita a la Coordinadora General de Planificación, se digne disponer a quien corresponda se realice la reforma al POA, a fin de proceder con el nuevo proceso de contratación para el servicio de transporte de personal de la SCPM, para lo cual adjunta el formulario de “solicitud de reformas/reprogramaciones: Plan operativo anual POA Presupuestaria”;

**Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DATH-2016-0618-M de 07 de septiembre de 2016, el Director Administrativo de Talento Humano, solicita a la Directora Financiera (s), disponga a quien corresponda emita la certificación presupuestaria para cubrir el pago de



servicio de transporte para los servidores de la Institución del periodo octubre 2016 a septiembre 2017;

- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DF-361-2016-M de 07 de septiembre de 2016, la Directora Financiera (s), comunica al Director de Administración de Talento Humano, lo siguiente: *"(...) la afectación presupuestaria se realiza con cargo al Presupuesto 2016 en la partida presupuestaria 530201 "Transporte de personal" por el valor de \$ 18.000,00 y con cargo al presupuesto 2017 a la partida 530201 "Transporte de personal" por el valor de \$ 54.000,00 valor que no grava IVA"*;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGT-DATH-619-2016-M de 09 de septiembre de 2016, el Director de Administración de Talento Humano, solicita a la Directora Administrativa, se digne disponer a quien corresponda, se inicie el trámite respectivo para reformar el Plan Anual de Contratación 2016;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGT-DATH-623-2016-M de 12 de septiembre de 2016, el Director de Administración de Talento Humano, solicita a la Coordinadora General de Planificación: *"(...) se digne disponer a quien corresponda la emisión de la certificación POA por el valor de \$ 18.000,00 (Dieciocho mil 00/100), con cargo a la partida 530201 "Transporte de personal", por el lapso de tres meses contados a partir del 01 de octubre de 2016; cabe mencionar que dicho servicio se lo contratará por el lapso de un año, por lo que, para el periodo fiscal 2017, se requerirá que el POA del año en mención conste recursos por el valor de \$54.000,00 (Cincuenta y cuatro mil 00/100), con el cual se cubrirá el tiempo restante para la mencionada contratación"*;
- Que** mediante memorando SCPM-CGP-214-2016-M de 12 de septiembre de 2016, la Coordinadora General de Planificación, certifica que luego de la revisión del POA 2016 modificado con Resolución No. SCPM-CNG-2016-014 de la SCPM, se procede a certificar la actividad "Contratación de servicio de transporte para el personal de la SCPM" por un valor de \$18.000,00 dólares incluido de gasto corriente;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0870-2016-M de 12 de septiembre de 2016, la Directora Administrativa, informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *"En referencia a la certificación presupuestaria futura con cargo al presupuesto del año 2017, emitida por la Dirección Financiera, mediante memorando SCPM-CGAF-DF-361-2016-M de 07 de septiembre de 2016, se certifica el valor de \$54.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 935.0000.01.00.000.001.530201.1701.001 denominada "transporte de personal", lo que sumado a la certificación de fondos del presupuesto del año 2016, No. 218 de 09 de septiembre de 2016 por el valor de 18.000,00, nos da un total de \$72.000,00 que es el monto del proceso de contratación a ser publicado en este tercer cuatrimestre del presente año"*.
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-2016-0345-M de 13 de septiembre de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, elabore la respectiva Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación de 2016;



- Que** mediante Resolución No. SCPM-CGAF-PAC-2016-012 de 13 de septiembre de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación del año 2016, de conformidad a lo señalado en el memorando No. SCPM-CGA-DA-0870- 2016-M de 12 de septiembre de 2016, con la necesidad institucional y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y al artículo 25 de su Reglamento General;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGT-DATH-632-2016-M de 13 de septiembre de 2016, el Director de Administración de Talento Humano, solicita a la Directora Administrativa *"(...) se emita certificación PAC, por el valor de 72.000,00 (setenta y dos mil 100/00) valor que no grava IVA, con cargo a la partida presupuestaria 935.0000.01.00.000.001.530201.1701.001 denominada "Transporte de personal (...)"*;
- Que** mediante certificación No. SCPM-CGAF-DA-CP-023-2016 de 14 de septiembre de 2016 el analista de Compras Públicas y la Directora Administrativa con fecha 14 de septiembre de 2016, certifican que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" SI consta en el Catálogo Electrónico, sin embargo no se encuentra disponible, y certifica que el mismo se encuentra en planificación para el 2016, en el tercer cuatrimestre;
- Que** el Director de Administración de Talento Humano mediante estudio de viabilidad técnica y económica, de 14 de septiembre de 2016, establece lo siguiente: *"(...) al haber determinado la factibilidad técnica y económica, recomienda la contratación del "Servicio de Transporte para el personal de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;
- Que** conforme consta en los términos de referencia de 14 de septiembre de 2016, revisado y aprobado por el Director de Administración de Talento Humano, se establecen las condiciones para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" con un presupuesto USD \$ 71.118,60 (SETENTA UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100) valor que no grava IVA;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-656-M de 14 de septiembre 2016, el Director de Administración de Talento Humano, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorice y designe a quien corresponda el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";
- Que** La Coordinadora General Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa signado con el código No. SIE-SCPM-005-2016 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" a través del aplicativo USHAY;



- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0886-M de 15 de septiembre 2016, la Directora Administrativa, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, designe a los integrantes de la comisión técnica para llevar a cabo el proceso precontractual, en sus etapas de: Preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-2016-0346-M de 15 de septiembre 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, designa a la Dra. Mónica Espinoza, quien presidirá la comisión; la Ing. Jenny Palacios, delegada del área requirente; y el Eco. Stalin Fabara, profesional afín al objeto de la contratación;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0892-M de 15 de septiembre de 2016, la Directora Administrativa remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el expediente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceder con la elaboración de la resolución de inicio de proceso, para continuar con el trámite precontractual;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-0348-2016-M de 15 de septiembre 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el expediente completo a fin de elaborar la resolución de inicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que,** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” con un presupuesto referencial de USD\$ 71.118,60 (SETENTA UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100) valor que no grava IVA.

**Art. 2.-** Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP.

**Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-005-2016 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE



MERCADO”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 4.-** Conformar la Comisión Técnica de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a cuyo cargo estará llevar adelante el proceso precontractual para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Dra. Mónica Espinoza, Directora Administrativa, en calidad de Presidenta;
- Ing. Jenny Palacios, Asistente de Talento Humano, delegada del titular del área requirente; y,
- Eco. Stalin Fabara, Analista de la Dirección de Administración de Talento Humano, funcionario afín al objeto de la contratación.

**Artículo 5.-** La Comisión Técnica será responsable del proceso de subasta inversa, en las etapas de preguntas y respuestas; recepción de oferta; convalidación de errores; calificación de oferta, así mismo deberá emitir un informe técnico que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda. La Comisión designará un Secretario para el Proceso de Contratación fuera de su seno, de conformidad con lo que establece el Art. 18 inciso 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

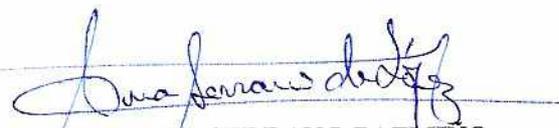
**Art. 7.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 15 días del mes de septiembre de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**MBA. ANA SERRANO PAZMIÑO**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

AM/NV

Quito, 16 de septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN DE INICIO No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-015**

**FE DE ERRATAS**

Dentro de la Resolución de Inicio No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-013 de 15 de septiembre de 2015, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”.

Debido a un error de buena fe, se hizo constar dentro de la Resolución que el número de la misma es **SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-013**; cuando en realidad el número que corresponde es **SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-015**.

Particular que comunico para los fines legales correspondientes.



Dra. Natalia Vásconez

**Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

